


	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	RESOLUCIONES
	Por SECRETARIA DELEGADA, con:
	Número: 2466/2020 Fecha: 05-10-2020 Fedatario: Belinda Pérez Reyes

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :06/10/2020 08:55:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DEAC12EE04A3E02653BCC29BAA13D1B0482D5776 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
CARLOS ENRIQUE TARIFFE HERNANDEZ
CONSEJERO/A DIRECTOR/A05-10-2020 15:44:11



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de
Urbanismo

Servicio de Régimen
General

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, D. CARLOS E. TARIFFE HERNANDEZ.

Vista la necesidad de licitar el correspondiente Contrato mixto de Suministro y Obras de reforma de la instalación de climatización del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, 2020-5041 se ha de informar lo siguiente;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2020, se acuerda la aprobación del proyecto en el expediente 2017-3553

UNICO . – *Aprobar el Proyecto de Reforma de Climatización de Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, VISADO TF27875/01 de fecha 17 de enero de 2020, incluyéndose el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección Facultativa, así como el Anexo de Actualización de precios de fecha 17 de junio de 2019, con un coste de ejecución de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (695.565,27 €), a los que se añaden en concepto de IGIC, CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (48.689,57 €).*

SEGUNDO. – Consta en el expediente informe plurianual de fecha 20 de agosto de 2020 del Servicio de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así los RC nº22020/1507 y nº220209/66, para las anualidades 2020 y 2021.

TERCERO.- Atendiendo a lo previsto en las Bases específicas del Presupuesto de la



Gerencia Municipal de Urbanismo no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (746.000,00€), con lo cual el órgano competente para su aprobación será el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – Según se establece en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; “*Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*”

SEGUNDO. – Conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; *Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

TERCERO. – Se viene a decir en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; *Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.*

Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

El objeto previsto en el pliego es la Reforma de las instalaciones de climatización y ventilación del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que figuran contempladas en el Proyecto que se adjunta al presente Pliego, y Proyecto, siendo las principales actuaciones:

- a) Desmontaje y retirada de todas las unidades exteriores que utilicen R-22 como refrigerante, así como de aquellas interiores que no sean compatibles con el sistema Replacement VRV de Daikin.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :06/10/2020 08:55:08 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DEAC12EE04A3E02653BCC29BAA13D1B0482D5776 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: CARLOS ENRIQUE TARIFF HERNANDEZ CONSEJERO/A DIRECTOR/A05-10-2020 15:44:11





- b) Montaje de nueva instalación de unidades exteriores e interiores.
- c) Montaje de nuevas unidades de ventilación por planta, dada la actual carencia de un sistema de impulsión.

Dicho objeto corresponde los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 42512000-8 Instalaciones aire acondicionado
- 45331220-4 trabajos de instalación de aire acondicionado
- 42512300-1 unidad de climatización
- 45331000 trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado
- 42500000 equipos de ventilación y refrigeración

CUARTO. – De conformidad con el art.101 de la LCSP, el valor estimado de los contratos será determinado para el contrato de servicio, por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IGIC), pagadero según sus estimaciones, debiendo entender, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera que la referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido debe ser entendida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). De conformidad con el art. 102 del LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, entendiéndose incluido en el mismo el importe a abonar en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, debiendo expresarse el mismo, con carácter general, en euros, pudiendo éste formularse, tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, cuidando que éste sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (695.565,27€).

QUINTO. – Establece el artículo 156.2 de la LCSP, con el siguiente tenor literal;

2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :06/10/2020 08:55:08 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DEAC12EE04A3E02653BCC29BAA13D1B0482D5776 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: CARLOS ENRIQUE TARIFF HERNANDEZ CONSEJERO/A DIRECTOR/A05-10-2020 15:44:11





SEXTO. – Establece el artículo 135.1 de la LCSP, que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, que en el caso de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

Debiendo estar, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta, disponible por medios electrónicos desde el mismo día de la publicación del anuncio en el perfil, sin que el plazo de presentación de las proposiciones pueda ser inferior a treinta y cinco días naturales (DA12^a) a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. -


SEPTIMO.– El procedimiento abierto se desarrollará conforme a las siguientes reglas contenidas en los artículos 156 y ss de la LCSP;

“1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

3. En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:

- a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.*

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :06/10/2020 08:55:08 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DEAC12EE04A3E02653BCC29BAA13D1B0482D5776 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: CARLOS ENRIQUE TARIFF HERNANDEZ CONSEJERO/A DIRECTOR/A05-10-2020 15:44:11



- *b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.*
- *c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.*

4. En las concesiones de obras y de servicios solo se podrá reducir el plazo general cuando se dé la circunstancia establecida en la letra c) del apartado anterior.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 135 respecto de la obligación de publicar previamente en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en los procedimientos abiertos la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones en el apartado siguiente.

6. En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.”

“1. La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

2. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :06/10/2020 08:55:08 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DEAC12EE04A3E02653BCC29BAA13D1B0482D5776 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosahacruces.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:	CARLOS ENRIQUE TAPIFE HERNANDEZ CONSEJERO/A DIRECTOR/A05-10-2020 15:44:11



Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.”

“1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020005041

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :06/10/2020 08:55:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DEAC12EE04A3E02653BCC29BAA13D1B0482D5776
en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

CARLOS ENRIQUE TAPIE HERNANDEZ CONSEJERO/A DIRECTOR/A05-10-2020 15:44:11



4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.”

OCTAVO. – De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, en el presente procedimiento interviene Mesa de Contratación, habiéndose previsto la misma en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, si bien deberá ser designada, nominativamente por el órgano de contratación.

NOVENO. – Consta en el expediente administrativo el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que reúnen el contenido correspondiente a los mismos, fijado por los artículos 122, 124, 125 y 126 de la LCSP.

DECIMO. - De conformidad con lo dispuesto en la Base 2ª. 3º, 13ª y 14ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020, así como las Bases 6ª.2. A y 10ª de las Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto 2020, la competencia para la autorización y disposición del referido gasto corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Le compete igualmente al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a el reconocimiento y liquidación de obligaciones, legalmente adquiridas, así como la ordenación del pago de acuerdo a lo dispuesto en la Base 6ª 2 B y C de las vigentes Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto 2020 de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

UNDECIMO. – Con fecha 2 de octubre de 2020 se emite infomre de conformidad por parte de la Intevención FI2020/275 (I).

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

Primero. – Aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del LCSP. -----

Segundo. - Autorizar el gasto por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (695.565,27 €) en concepto de principal, con cargo a la aplicación presupuestaria C7335-15000-65000, proyecto 2020/2/68/4 o equivalente en las anualidades futuras, RC 22020-1507 por el parcial propuesto para la anualidad 2020 y RC 220209/66 por el parcial propuesto para la anualidad 2021.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :06/10/2020 08:55:08 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DEAC12EE04A3E02653BCC29BAA13D1B0482D5776 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes: CARLOS ENRIQUE TARIFF HERNANDEZ CONSEJERO/A DIRECTOR/A05-10-2020 15:44:11		




Tercero. – Autorizar el gasto por importe CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (48.689,57€) en concepto de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria C7335-15000-65000, proyecto 2020/2/68/4 o equivalente en las anualidades futuras, RC 22020-1507 por el parcial propuesto para la anualidad 2020 y RC 220209/66 por el parcial propuesto para la anualidad 2021.

Cuarto. – Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación y que se adjuntan en el presente informe.

Quinto.- Ordenar la publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, que en el caso de la Gerencia Municipal de Urbanismo alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), además de en el Diario de la Unión Europea, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta, disponible por medios electrónicos desde el mismo día de la publicación del anuncio en el perfil, sin que el plazo de presentación de las proposiciones pueda ser inferior a treinta y cinco días naturales (DA12^a) a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**El Consejero Director
Don Carlos E. Tarife
Hernández**

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :06/10/2020 08:55:08 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DEAC12EE04A3E02653BCC29BAA13D1B0462D5776 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: CARLOS ENRIQUE TARIFFE HERNANDEZ CONSEJERO/A DIRECTOR/A05-10-2020 15:44:11